

RESOLUCION EXENTA N° 343 /

REF.: Llamado a Concurso Público para concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Algarrobo, V Región**.

SANTIAGO, 24 FEB 2014

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) La solicitud de **llamado a concurso público**, para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF** para la localidad de **Algarrobo, V Región**, presentada por la peticionaria **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, según ingreso CNTV N°124, de fecha 22 de enero de 2014.
- c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su oficio ORD: N°0941/C, de fecha 06 de febrero de 2014. Ingreso CNTV N°221, de fecha 07 de febrero de 2014.
- d) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

UNICO: El informe favorable emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones a través del oficio ORD. N°0941/C, del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones, de fecha 06 de febrero de 2014., que define las Bases Técnicas para concurso público de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Algarrobo, V Región**.

RESUELVO:

1. Llámese a concurso público para la asignación de una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, para la localidad de **Algarrobo, V Región, Canal 9**, banda frecuencias (186 - 192 MHz). Potencia máxima en video 50 Watts, audio 5 Watts, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°18.838.
2. Apruébese las Bases Técnicas del Concurso Público, Banda VHF:
 - Zona de Servicio: Localidad de **Algarrobo, V Región**, delimitado por el contorno Clase A o 69 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.
 - **Restricción 1** : La zona de servicio no debe sobrepasar el límite definido por una circunferencia de radio 8 Km. con centro en las coordenadas geográficas: 33° 22' 26,3" Latitud Sur, 71° 40' 31,5 Longitud Oeste, Datum PSAD 56.
 - **Restricción 2** : En el supuesto de producirse interferencias de canal adyacente, la peticionaria deberá coordinarse con la(s) concesionaria(s) de televisión abierta, operadores de Canal 8 y 10, de manera de cumplir con las disposiciones establecidas en el Título 4, Artículo 11°, letra b), del Decreto Supremo N°71, de 24.04.1989; e informar a la brevedad los acontecimientos a la autoridad (Consejo Nacional de Televisión) y a esta Subsecretaría.
 - Consideraciones Técnicas al Cálculo de la Zona de Servicio. La Subsecretaría ha procedido a incluir un nuevo parámetro en las bases de los llamados a concurso público, denominado Kc, que mide el área de cobertura de las postulantes en Km², considerando todas las restricciones señaladas en el punto anterior.
 - Definición de Kc: $Kc = (Ap/As) \div (o/1)$
Donde Ap = Área terrestre, correspondiente a la zona de cobertura propuesta por la concursante, según la intensidad de campo máxima definida en las bases del concurso en particular.
As = Área terrestre correspondiente a la zona de servicio máxima señalada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en la base del concurso público.
 - La localidad llamada en el citado concurso deberá estar comprendida dentro del área de cobertura definida por la unión con línea recta del contorno dibujado por los ocho radiales.
 - La zona de servicio máxima de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra definida en la Restricción, del presente oficio.

- Cálculo del puntaje de evaluación de cada postulante:
Puntaje Final Postulantes: Puntaje (%) * Kc (o/1).
Donde Puntaje (%): Puntaje de acuerdo al cumplimiento de la Resolución Exenta N° 420 de 1989, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
Kc (0/1): (Ap/As) 1/3 (o/1).
 - Los postulantes deben cumplir con las normas de la ley N°18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por decreto N°71 de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con los requisitos previstos en el Título III del texto aludido y presentar un proyecto técnico firmado, a lo menos, por un ingeniero. (Artículo 22º, Ley N°18.838).
 - De acuerdo al inciso tercero del artículo 15 de la ley N°18.838, “la concesión será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.
 - Los antecedentes se recibirán hasta las 17:00 horas del día **21 de abril de 2014**, en calle Mar del Plata N°2147, Providencia, Santiago.
3. Publíquese en el Diario Oficial los días **07, 13, y 19 de marzo de 2014**, el llamado a concurso público para una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, para la localidad de **Algarrobo, V Región**.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.